



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA  
RESOLUCIÓN N° 0932-2018-JEE-AQPA/JNE



**EXPEDIENTE N° ERM.2018012269**

Yanahuara, veintiocho de julio del dos mil dieciocho

**VISTOS:** El escrito de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal Provincial de Islay del departamento de Arequipa, presentado por Marco Javier Schiorlin Bejarano, personero legal alterno de la Organización Política **ACCIÓN POPULAR**, el escrito de subsanación de fecha 16 de julio del 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

**1. De la solicitud de inscripción de lista de candidatos.**

- 1.1. Que, con fecha 19 de junio del 2018, el personero legal de la organización política Acción Popular, presentó la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la provincia de Islay.
- 1.2. Mediante Resolución N° 585-2018-JEE-AQPA/JNE, notificada el 15 de julio del 2018, se declaró la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, otorgándoles el plazo de dos días calendario, para que subsane las observaciones precisadas en la mencionada resolución.

**2. De la subsanación por parte de la organización política.**

- 2.1. El 16 de julio del 2018, Nataly Banitza Salas Astorga, personera legal titular presenta escrito para subsanar la observación advertida, con la presentación de:

Original de la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el ciudadano Gerald Enrique Palomino Pomier ante la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Islay y Concejo Municipal, de fecha 12 de junio del 2018. Por lo que, se cumple con subsanar la observación realizada respecto al candidato a regidor provincial antes mencionado.

**DE LA NORMATIVA APLICABLE**

3. El artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N.º 26864, señala los requisitos generales de la inscripción de listas de candidatos, en concordancia con los artículos 22°, 24° y 25° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 082- 2018-JNE, que señala los requisitos específicos que deben reunir los candidatos a alcalde y regidores respectivamente.
4. Asimismo, el artículo 30° del Reglamento, aprobado por Resolución N° 082-2018-JNE, establece que, luego de efectuar la calificación de los candidatos, los Jurados Electorales Especiales, admiten la lista de candidatos y ordenan que la resolución que admite la lista de candidatos se publique en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan dichos candidatos; asimismo se debe publicar la síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta 60 días calendario antes del día de la elección.
5. Además, el artículo 31° del mismo Reglamento, señala que las publicaciones referidas en el párrafo anterior, son con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA  
RESOLUCIÓN N° 0932-2018-JEE-AQPA/JNE



6. Por su parte, el artículo 17° de la Resolución N° 082-2018-JNE, respecto a la publicación de las listas admitidas señala lo siguiente: "17.1 El JEE publica en su panel el Formato Resumen del Plan de Gobierno presentado por la organización política, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 4, de la LEM".
7. Estando al marco normativo y de la revisión de la solicitud de inscripción de listas de candidatos materia de pronunciamiento, se verifica que la lista cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864; asimismo cumple con los requisitos específicos y formales de admisibilidad para la inscripción de listas de candidatos exigidos por los artículos 22°, 24° y 25° del Reglamento.
8. En ese sentido, corresponde disponer la admisión y publicación de la presente resolución en los medios señalados por la norma, además de la publicación en síntesis de la resolución que admite, así como la publicación del formato resumen del plan de gobierno presentado por la Organización Política Acción Popular, conforme a las normas acotadas.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Arequipa, en uso de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ADMITIR Y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Islay del departamento de Arequipa, presentada por Marco Javier Schiorlin Bejarano, personero legal de la Organización Política **ACCIÓN POPULAR** para participar en el proceso de Elecciones Municipales 2018; la cual queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	CANDIDATO(A)	DNI
<b>ALCALDESA</b>	REGINA LAVALLE SULLASI	30863279
<b>REGIDOR 1</b>	YOVANY JESUS BENAVENTE PAREDES	29206426
<b>REGIDOR 2</b>	HILARIA LUZ VASQUEZ GUTIERREZ	30839921
<b>REGIDOR 3</b>	GERALD ENRIQUE PALOMINO POMIER	40344251
<b>REGIDOR 4</b>	JANELLA LUISA HUAMAN VALDIVIA	72024267
<b>REGIDOR 5</b>	FELIX YENSI ARENAS REVILLA	30846168
<b>REGIDOR 6</b>	HECTOR LUCIO SANCHEZ ACHATA	30834714
<b>REGIDOR 7</b>	RONAL DAVID CAYRA MAMANI	44810331
<b>REGIDOR 8</b>	IANIS FIORELLA AGRAMONTE FUENTES	73372671
<b>REGIDOR 9</b>	DAYANA NADIELKA MERCEDEZ RAMOS ALVAREZ	75404977

**Artículo Segundo.- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Arequipa.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución junto con el respectivo formato resumen del plan de gobierno presentado por la organización política, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel institucional del Jurado Electoral Especial de Arequipa y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la correspondiente circunscripción; la misma que junto con las publicaciones ordenadas precedentemente deben realizarse a fin de garantizar el ejercicio del derecho de interposición de tachas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Ss



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA  
RESOLUCIÓN N° 0932-2018-JEE-AQPA/JNE



**MARIA PAOLA VENEGAS SARA VIA**  
Presidente

**CARLOS ALBERTO HERRERA MOGROVEJO**  
Segundo Miembro

**JOSE ANTONIO VALDEZ ARCE**  
Tercer Miembro

**CYNTHIA JULIA MANRIQUE FLORES**  
Secretaría Jurisdiccional

lecl